

PLIEGO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE PRIMERA CATEGORÍA DE VILLAVA-ATARRABIA PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOSTELERA DE SITO EN LA CALLE PEDRO DE ATARRABIA

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento y la explotación turística y hostelera del albergue turístico de primera categoría de Villava-Atarrabia, propiedad del M. I. Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA, y el fomento turístico del mismo.

La persona adjudicataria deberá asumir todas las tareas hosteleras relativas para que dichas instalaciones cumplan el fin para el que han sido rehabilitadas, por lo que el albergue no debe gestionarse simplemente como un alojamiento, sino que debe de integrarse en el medio en que se encuentra, aprovechando además de su ubicación estratégica en pleno Camino de Santiago, las oportunidades que ofrece el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona , y mas en concreto las actividades medioambientales, así como las culturales y artísticas redundando en el fomento del turismo en el municipio de Villava-Atarrabia

Así mismo debe de tenerse en cuenta que el albergue pertenece a la Red Internacional de Albergues Juveniles (REAJ), y está especialmente preparado para Grupos y Equipos Deportivos que acuden a Pamplona y su entorno, y es el alojamiento de referencia para grupos de hasta 54 personas.

El albergue cuenta además con un bar-restaurant que tiene vocación de ofrecer servicio tanto a las personas usuarias del albergue como a la ciudadanía en general.

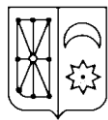
2. NORMATIVA APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en su anejo el de Condiciones Técnicas, y para todo lo no previsto en ellos, por la normativa foral vigente, fundamentalmente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, , y en materia de contratación en lo referido a preparación, adjudicación y publicidad de los trámites observados, en especial, por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos por la que se establecen las normas reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, en aras a garantizar la objetividad e imparcialidad a la que toda contratación por una Entidad Local debe responder.

Este contrato supone la cesión de uso de las instalaciones afectas al albergue de primera categoría del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, gravamen que se formalizará mediante la figura jurídica del arrendamiento.

No supondrá relación laboral ni funcionarial entre la Administración contratante y la persona adjudicataria o el personal de este último, siendo responsable la persona adjudicataria

Pliego de Cláusulas Particulares



del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Foral 140/2005, de 5 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación de los Albergues Turísticos en Navarra.

La codificación del servicio incluido en el contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: Código CPV: 98341000 Servicios de alojamiento.

.Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

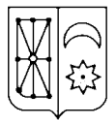
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en algunas de las circunstancias contemplada en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos o en cualquier otra prevista por la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia podrá también contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con empresas que concurren conjuntamente. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas deberán nombrar un representante único con todas las facultades precisas para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. JURISDICCIÓN.



Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ANUNCIO DE LICITACION.

El anuncio de licitación autorizado por el Órgano de Contratación, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra donde se encontrarán plenamente accesible el presente Pliego y el de Condiciones Técnicas.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

6. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia es titular y propietario de las instalaciones que se van a arrendar.

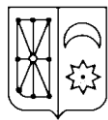
El órgano de contratación ostenta las facultades de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Específicamente la Administración contratante podrá modificar, por razones de interés público, las características del arrendamiento y las tarifas que deberán abonar los usuarios, manteniendo siempre el equilibrio económico de la situación de la persona adjudicataria.

2. Por su parte, la Administración contratante otorgará a la persona adjudicataria la protección adecuada para que pueda explotar las instalaciones y prestar el servicio de fomento turístico en las debidas condiciones y mantendrá el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

7. SITUACIÓN DEL ARRENDATARIO.

Pliego de Cláusulas Particulares



1. El arrendatario, durante el plazo de vigencia del arrendamiento, desarrollará la doble actividad objeto del contrato, esto es, explotación económica de las instalaciones y fomento turístico de las mismas.

La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario del contrato con el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, por lo que respecta al régimen jurídico de las instalaciones, será administrativa.

2. El/la contratista está obligado a ejecutar el arrendamiento y la explotación económica de las instalaciones arrendadas conforme a las disposiciones establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, garantizando a los particulares, que cumplan los requisitos dispuestos reglamentariamente, el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidará del buen orden de las instalaciones, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que desarrolle, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; no enajenará, gravará, ni sustituirá bienes; y ejecutará el aprovechamiento de las instalaciones por sí mismo, con la expresa prohibición de ceder o traspasar la utilización de las mismas a terceros si no es con la autorización del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

8. ÓRDENES AL CONTRATISTA.

El/la contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, designado para el seguimiento y control del servicio contratado.

9. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL/LA CONTRATISTA.

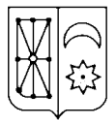
En lo referente a la actividad y aprovechamiento de las Instalaciones, el arrendatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del/la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En el caso de sustituciones, la persona sustituta deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de titulación y conocimientos que la sustituida, siendo su retribución adecuada a la del puesto de trabajo que se sustituye.

La persona adjudicataria deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley.

Pliego de Cláusulas Particulares



La presente contratación se encuentra sometida a la obligación de la persona adjudicataria de la subrogación (en las condiciones que señala el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de los/as trabajadores/as que vienen realizando la actividad objeto del contrato que se relacionan, con sus condiciones laborales, tal y como se hace constar en el ANEXO III del presente pliego, remitido por la anterior adjudicataria. Así mismo se acompaña informe emitido por la representación sindical.

III. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

10. PRESUPUESTO.

El precio del contrato se establece en la cantidad mínima de 2.400 € anuales más el IVA correspondiente, cantidad que podrá ser mejorada al alza por quien se presente a la licitación. Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo importe sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

Así, se propondrá una cantidad fija anual a ingresar en el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, que se revisará anualmente de acuerdo con el IPC navarro del año anterior, contado a partir del mes correspondiente al del día de la firma del contrato.

El devengo de esta cantidad se realizará por meses naturales vencidos, en los primeros cinco días del siguiente mes, prorrateándose cuando proceda los períodos inferiores

Además quien licite deberá asumir a su cargo:

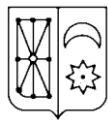
- El porcentaje, como mínimo del 10%, por los gastos de agua, gas, electricidad. A título orientativo el coste total de estos gastos en el año 2023 fue de 35.345,99 euros.
- El gasto de la conexión telefónica, conexión a internet mantenimiento página web, y demás suministros que conlleva el mantenimiento mínimo de las instalaciones. que señale en su oferta.
- Los gastos correspondientes a todos los servicios y cánones necesarios para el funcionamiento de la instalación correrán a cargo del arrendatario: SGAE, seguros, canon de residuos y todo tipo de tasas del Ayuntamiento; en particular la tasa de terraza que en caso de estar interesado deberá ser solicitada al Ayuntamiento. Así mismo, correrán a su cargo los gastos que supongan las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio., las cuales se detallan en la cláusula undécima del Pliego de condiciones técnicas.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de duración del contrato será de un año a contar desde la firma del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, y hasta un máximo de 4 prorrogas por años naturales completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, punto 3 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, salvo por denuncia de cualesquiera de las partes, formulada con una antelación de dos meses a la finalización del contrato, tanto en el plazo inicial como en el de las posibles prórrogas.

Pliego de Cláusulas Particulares



El plazo de duración del contrato sumado el período inicial y las prórrogas, no superará en ningún caso el plazo de cinco años de duración.

El tiempo de vigencia comenzará a computarse desde la firma del oportuno contrato que, en todo caso, habrá de tener lugar dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. y deberá ajustarse al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como parte integrante del mismo

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de el interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Se considera siempre implícita en el arrendamiento la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

12. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de a persona adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

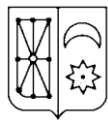
El/la contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

13. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El/la contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.



Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

14. CLÁUSULAS TÉCNICAS.

Se incorporan aparte las cláusulas técnicas necesarias para mayor concreción de las condiciones en que deberá ejecutarse el arrendamiento y la explotación y aprovechamiento y el fomento turístico de las instalaciones, y el arrendamiento de las mismas.

En el supuesto de contradicción entre los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, administrativas o jurídicas, prevalecerá éste sobre el de Prescripciones Técnicas.

IV. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de arrendamiento se adjudicará de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

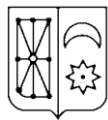
El expediente de contratación se somete a los principios de publicidad y concurrencia que deben ser observados por las empresas publicas vinculadas a las administraciones públicas en los procedimientos de licitación conforme al artículo 1.e) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Este expediente es de tramitación anticipada por lo que la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra

A estos efectos, se anunciará la licitación mediante publicación en el Portal de Contratación de Navarra y a efectos informativos también en la página web del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y medios habituales de difusión en la localidad.

16. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto será de 15 días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Durante el plazo de licitación, los interesados podrán solicitar a través de la siguiente dirección de correo electrónico pgil@villava.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas, a través del Portal de Contratación, en el plazo de 3 días desde que la soliciten siempre que se hayan solicitado con al menos 4 días de antelación la fecha límite de presentación de ofertas de conformidad con el artículo 49 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos .

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

La participación en el procedimiento supone que quien licita acepta los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados en el estado en que se encuentran.

A este respecto, se realizará una revisión de los locales, instalaciones y maquinaria para entregarlos al nuevo adjudicatario en perfecto estado de conservación en el momento de entrar en vigor el contrato de arrendamiento.

Por lo tanto, el reconocimiento por parte del adjudicatario de que se hallan en perfecto estado de conservación se realizará por escrito, una vez que entre en vigor el contrato, en el plazo de diez días.

Lugar de presentación:

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra en el plazo que se indique en el anuncio del Portal Electrónico.

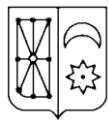
Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Pliego de Cláusulas Particulares



Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr , INRIA, Parisi2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

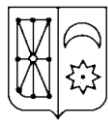
En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Sobre A: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR”

Pliego de Cláusulas Particulares

Adjudicación del contrato de arrendamiento y de explotación y aprovechamiento de la actividad turística y hostelera del Albergue de Primera Categoría de Villava-Atarrabia 9



Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en este pliego (ANEXO I) y en la misma se indicará una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos

Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas debe presentar la declaración responsable conforme al modelo de Anexo I. Además, deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato

Sobre B .“Documentación Técnica” “OFERTA CUALITATIVA”.

Acreditativa de los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Técnicas.

La inclusión en el “Sobre B” de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer datos sobre los criterios cuantificables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar dichos criterios de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Sobre nº C “Oferta económica” “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **ANEXO II**, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

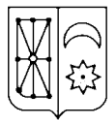
17. MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas se realizará en la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Concejal Presidente de la Comisión de Urbanismo del M. I. Ayuntamiento de Villava-Atarrabia).

Vocales: Concejales de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia

Pliego de Cláusulas Particulares



Vocal: Interventor del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia..

Vocal: Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia:

Vocal Secretario del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes.

A efectos de contar con asesoramiento especializado, cualquiera de los miembros de la Mesa de Contratación podrá requerir la asistencia de técnicos a la sesión de apertura de proposiciones y solicitar aquellos informes que considere oportunos.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

18. GARANTÍA PROVISIONAL

Para participar en la licitación no se exige constituir una garantía provisional (Art. .70 Ley Foral 2/2018)

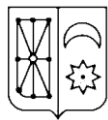
19. OFERTAS SIMULTANEAS.

Cada licitador no podrá presentar mas de una oferta ni tampoco suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en mas de una de esas agrupaciones ya que el cumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas .

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

20. APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. Apertura de proposiciones. Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, por parte de la mesa de contratación se procederá a la apertura del sobre A “Documentación previa” y se comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos por el presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento para que subsane el error debiendo presentar para ello la oportuna documentación requerida., o. En



ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de las propuestas técnicas de las personas licitadoras admitidas, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación.

En la plataforma PLENA se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de las propuestas técnicas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, a través la plataforma PLENA previo anuncio publicado con antelación de 3 días, la Mesa procederá a la apertura del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Una vez determinado por la Mesa cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la empresa que haya obtenido mejor puntuación, la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, y la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de éste en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

2. Emisión de informes. Antes de que la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto, de conformidad con lo ya establecido en la anterior cláusula.

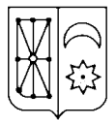
3. Propuesta de adjudicación. La Mesa, vistos los informes requeridos, y previos los trámites legales oportunos formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas particulares, en el orden a la adjudicación del contrato.

5. Cuando lo estime conveniente la Mesa de Contratación podrá proponer que la licitación se declare desierta. En todo caso, la propuesta deberá ser motivada.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Pliego de Cláusulas Particulares



Los criterios para la valoración de las proposiciones y adjudicación del contrato serán los determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la persona licitadora va a ser propuesto como adjudicatario, está presentará la siguiente documentación :

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere , deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

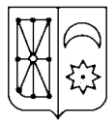
c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta referida al ejercicio corriente y , en su caso , último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además , el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido

Pliego de Cláusulas Particulares



con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrente como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

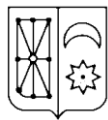
En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril, la aportación de la copia de certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

i) Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 300.000 euros.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará

Pliego de Cláusulas Particulares



las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

23. ADJUDICACIÓN.

1. El órgano competente, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones recibidas, teniendo en cuenta la propuesta más ventajosa. Transcurrido el plazo anterior sin acuerdo de la Corporación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía depositada.

2. El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual, la persona adjudicataria y la Corporación estarán obligados a su cumplimiento. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

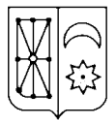
3. El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de la Mesa de Contratación, excepto en el caso de que esta haya efectuado su propuesta de adjudicación con infracción del ordenamiento jurídico, con excepción del caso en que dicha infracción afecte exclusivamente al licitador a favor del cual se realice la propuesta, en cuyo caso la adjudicación deberá hacerse a favor de la siguiente propuesta más ventajosa no afectada por la infracción.

Si el órgano de contratación dictara una resolución de adjudicación contraria a la propuesta de la Mesa, previamente a dicha adjudicación deberá solicitar informe de la Junta de Contratación Administrativa. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

4. Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a todos los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

24. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación.



2. Así mismo, se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del Acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación y será requerido para que dentro de quince días naturales siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, acredite la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería de Ayuntamiento, procediéndose en tal caso a la devolución de las garantías constituidas por otros participantes.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a quienes han participado en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

25. GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona adjudicataria del contrato estará obligado a constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva consistente en **600 euros**.

La garantía definitiva deberá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en metálico, en valores públicos o en privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o mediante la contratación de un seguro de caución.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez haya finalizado el plazo del arrendamiento siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente y no haya causado daños y perjuicios durante la ejecución del contrato; así mismo, le será devuelta en el caso en que el arrendamiento se haya resuelto sin culpa la persona adjudicataria.

3. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

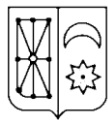
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la entrega del justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

VI. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y EL/LA CONTRATISTA.

27. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL/LA CONTRATISTA.



1. La gestión del servicio público contratado se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el/la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

2. La persona adjudicataria queda obligado a aportar, para la gestión y desarrollo del servicio público contratado, los medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

El/la contratista será responsable de la calidad del desarrollo y ejecución del servicio público contratado y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o medidas y actuaciones en la ejecución del contrato.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego las previstas en la cláusula novena del presente pliego.

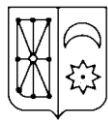
Así mismo el adjudicatario deberá aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la diversidad étnica, adoptando así mismo medidas de conciliación de la vida laboral con la familiar, así como reservar, en su caso, algún puesto de trabajo a personas en riesgo de exclusión que estén inscritos en el dispositivo municipal de empleo, que gestionan el Servicio Social de Base de Villava con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y a contratar al menos un 5% de personas discapacitadas, siguiendo las instrucciones contenidas en las Directivas Comunitarias.

Además, el contratista deberá adscribir todos los medios personales y materiales a la ejecución de las obras, hasta la finalización del contrato

29. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. El plazo de ejecución se iniciará según lo previsto en la cláusula undécima del presente pliego.

No se entenderá terminada la contrata hasta la finalización del plazo previsto para el arrendamiento y la explotación turística del servicio gestionado siempre bajo el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en este Pliego y en el de condiciones técnicas.



2. El/la contratista atenderá y estará obligado a suministrar anualmente toda la información sobre aspectos mercantiles y contables solicitada por la Administración, a fin de conocer la situación económica, financiera y patrimonial del mismo, para lo cual se dotará de los mecanismos administrativos precisos.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificando debidamente en el expediente.

Así, y en virtud de dichas razones, el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el/la contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

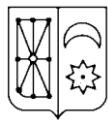
1. Si el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia acordara la suspensión del contrato por motivos de interés público o por demora en el pago, por plazo superior a cuatro meses, de la persona adjudicataria al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia de la cantidad establecida en la cláusula 9ª del Presente Pliego (artículo 109.1), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

32. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

1. La cesión del contrato requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.



- 2) Que el Órgano de Contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- 3) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del precio del contrato.
- 4) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- 5) Que se formalice la cesión, entre la persona adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

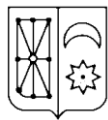
2. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato no disponga lo contrario o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria.
- 2) Que se dé conocimiento por escrito a la Administración con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- 3) Que las prestaciones parciales que la persona adjudicataria subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del presupuesto del contrato, se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el/la contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100.
- 4) Que el/la contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos para las relaciones entre la Administración y el/la contratista.
- 5) Que el subcontratista presente ante la administración una declaración de no encontrarse en causa de exclusión para contratar.

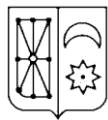
33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas generales de resolución de los contratos administrativos del artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, serán causas de resolución las específicas establecidas en el artículo 215 de la misma Ley Foral para los contratos de concesión de servicios públicos y las siguientes:

- La finalización del plazo establecido.
- La utilización del local por parte la persona adjudicataria para un uso distinto de lo previsto en este pliego sin la autorización del Ayuntamiento.



- El grave deterioro del local o de los bienes muebles instalados en el mismo que sean propiedad municipal debido al mal uso de los mismos por parte de la persona adjudicataria.
- La falta de pago del canon de forma mensual.
- La no apertura y atención del albergue de conformidad al calendario aprobado.
- No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que afecte a los servicios.
- La realización de obras e instalaciones o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento.
- Variar los precios de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato.
- El hecho de que la persona adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- El incumplimiento imputable a la persona adjudicataria de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- El desistimiento unilateral por parte de la persona adjudicataria quien deberá anunciar al Ayuntamiento con dos meses de antelación al cese operativo de la actividad. Si el desistimiento no es justificado, conllevará la pérdida de la fianza definitiva.
- Supuestos de fuerza mayor que imposibiliten al adjudicatario el cumplimiento del contrato, siempre que aquella se halle totalmente justificada. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a la normativa en vigor.



- Declaración de concurso de acreedores, quiebra del empresario/a individual o de la persona jurídica gestora.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Mutuo acuerdo entre la persona adjudicataria y el Ayuntamiento.
- Cualquier otra causa establecida por la legislación vigente.

La resolución del contrato por causa imputable a la parte adjudicataria dará lugar a la incautación de la fianza y a la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

Si el contrato se resuelve antes de finalizar el primer año por causa del concesionario/adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Villava/Atarrabia, debiendo la persona adjudicataria entregar las instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

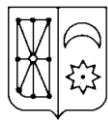
34. RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público

35. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por culpa del/la contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía en la cuantía necesaria y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el/la contratista, y no liquidados al mismo, hasta que se realice la nueva adjudicación. Dicha liquidación y la fianza harán frente a las responsabilidades a que hubiera lugar. Si la nueva adjudicación no se realizase



por el órgano de Contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de la rescisión, se practicará liquidación de dichos trabajos al contratista.

36.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Con independencia de lo que prevé este condicionado por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad gestora de la instalación, se aplicará el siguiente régimen sancionador:

Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

– **Serán infracciones leves:**

o Las acciones u omisiones referidas a incumplimiento de horarios y a normas de desarrollo de las actividades culturales, juveniles y otras análogas.

– **Serán infracciones graves:**

o La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de las instalaciones.

o El incumplimiento en el cobro de las tasas establecidas.

o La falta de respeto a los usuarios por parte del personal del albergue.

o Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales.

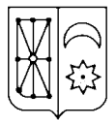
o Reiteración o reincidencia en faltas leves.

o Mantenimiento irregular del Albergue

– **Serán infracciones muy graves:**

o La dedicación o utilización de las dependencias de la instalación en actividades no previstas en el presente pliego de condiciones y que no hayan sido autorizadas por este ayuntamiento.

o Reiteración o reincidencia en faltas graves



2 Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las infracciones tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde-presidente del ayuntamiento, con audiencia a la persona adjudicataria, a la imposición de una multa por importe de hasta 250 euros.
- La comisión de una infracción grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde-presidente del ayuntamiento, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de una multa de hasta 1.000 euros.
- La comisión de una infracción muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde-presidente del ayuntamiento, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de una multa de hasta 2.000 euros.
- La acumulación de dos faltas graves en el periodo de tres meses podrá dar lugar a la revocación del contrato.
- Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
- La reiteración de faltas graves o muy graves supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos. A estos efectos se establece el plazo de tiempo de un año para la acumulación de sanciones.

3 Reiteración y reincidencia.

Existe reiteración cuando al cometer la infracción, hubiera sido sancionado por otra de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior.

Existe reincidencia cuando al cometer la infracción, hubiera sido sancionado por u otras de la misma índole.

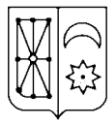
4.- Cancelación de infracciones.

La cancelación de las anotaciones de infracción no impedirá la apreciación de reiteración o reincidencia si volviera a incurrirse en ellas.

5.- Órgano sancionador

Será órgano competente para imponer las sanciones la alcaldía.

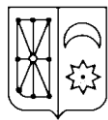
Pliego de Cláusulas Particulares



37.- TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA INSTALACIÓN

La titularidad de la propiedad de la instalación, así como los servicios, es municipal. La entidad que gestione los servicios queda obligada a:

- 1.- Para utilizar la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o para cualquier otro interés exclusivo de la entidad lo deberá autorizar previamente y de forma expresa el Ayuntamiento de Villava
- 2.- En cualquier difusión de actividades de la instalación que realice la entidad gestora, debe hacerse constar la titularidad pública de la misma.
- 3.- La publicidad que se realice en la instalación deberá ajustarse a la normativa municipal. Los derechos económicos que genere la misma, será ingresos propios y específicos de la instalación, una vez deducidas las cantidades que en concepto de la correspondiente tasa municipal deban ingresarse en la Corporación.
- 4.- En todo elemento de publicidad, rotulación y señalización así como en la denominación de la instalación, deberá constar el carácter municipal de la misma, realizándose de conformidad con los criterios y la normativa municipal reguladora del uso del euskera aprobada por el Ayuntamiento Pleno.
- 5.- El Ayuntamiento de Villava y la entidad gestora, divulgarán los servicios que ofrezca la instalación, los precios y las condiciones de acceso de los mismos.
- 6.- Los proyectos de mejora de la instalación deberán ser aprobados y fiscalizados por los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE PRIMERA CATEGORÍA DE VILLAVA-ATARRABIA PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOSTELERA DE SITO EN LA CALLE PEDRO DE ATARRABIA

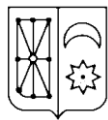
Don/doña _____
_____ con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
_____ C.P _____, localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
_____ CIF _____.

EXPONE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Pliego de Cláusulas Particulares



Particulares que rige la contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que la **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____
- Que declara como documentación confidencial, la siguiente : _____

En _____ a _____ de _____ de 2024

FIRMA PERSONA LICITADORA

ANEXO II

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE PRIMERA CATEGORÍA DE VILLAVA-ATARRABIA PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOSTELERA DE SITO EN LA CALLE PEDRO DE ATARRABIA

Don/doña _____

con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en
C.P _____, localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____

CIF _____.

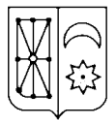
MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D.^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____ y DNI nº _____, por sí o en representación de _____ (según proceda) enterado del Pliego de Cláusulas Particulares para la licitación de la adjudicación del contrato de arrendamiento y explotación y aprovechamiento de la actividad turística y hostelera del albergue turístico de primera categoría de Villava-Atarrabia, propiedad del M. I. Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA, y el fomento turístico del mismo. mediante el procedimiento abierto, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en las cantidad siguiente:

CANON ARRENDAMIENTO en letra.....Euros/ anuales IVA excluido, y en número (.....Euros/ anuales) IVA excluido. (**Hasta 15 puntos**)

Pliego de Cláusulas Particulares

Adjudicación del contrato de arrendamiento y de explotación y aprovechamiento de la actividad turística y hostelera del Albergue de Primera Categoría de Villava-Atarrabia 26



PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LOS SUMINISTROS DE AGUA LUZ Y ELECTRICIDAD expresados en letra% (y número(.....%) .(MÍNIMO 10%)(Indicar porcentaje) (*Hasta 15 puntos*)

SOCIAL (OPCIONAL):

a) Política social de la empresa (*Hasta 10 puntos*)

Personas en plantilla con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% (Indicar número). (*Hasta 8 puntos*)

Porcentaje de personal temporal en la plantilla.....% (Indicar porcentaje). (*Hasta 2 puntos*)

La licitadora deberá certificar el número de personas en plantilla con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y el porcentaje de personal fijo y temporal en plantilla.

b) Compromiso de subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación (teniendo en cuenta canon+ porcentaje participación en suministros) con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral. Al menos _____3% Al menos _____6% al menos _____9%(Señalar con circulo la opción elegida). (*Hasta 6 puntos*)

La licitadora deberá aportar acuerdo formalizado.

IGUALDAD (OPCIONAL): (2 puntos)

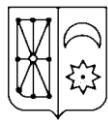
Compromiso de realización de al menos 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla asignada al servicio y que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente : SI NO (señalar con un circulo).

Alternativamente

La contratista dispone de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral que sean de aplicación al personal asignado al contrato: SI NO (señalar con un circulo).

PERFIL LINGÜÍSTICO (OPCIONAL) :. (*Hasta 2 puntos*)

Personas en plantilla asignadas al contrato, de personal con, al menos, un nivel B2 de conocimiento de euskera, con al menos nivel B2, con titulación oficial,(Indicar número).



En _____ a _____ de _____ de 2024

FIRMA PERSONA LICITADORA